



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN
(ANT.)**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Ángela María Velásquez Guzmán y Otros
Demandado	Inversiones Perales Ltda. y Otro
Radicado	05001-31-03-0015-2012-0091 00
Instancia	Primera
Interlocutorio	Nº 976
Asunto	Modifica liquidación del crédito

Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Esta Agencia Judicial procederá a modificar la liquidación de crédito visible a folio 58 y 59, en vista de que la aportada por el apoderado de la parte ejecutante no se hizo acuerdo a lo ordenado en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, el cual enseña que para la actualización de la liquidación del crédito, se tomará como base la liquidación que éste en firme (fol. 34). Aunado a ello, la parte ejecutante no tuvo en cuenta los dineros que fueron consignados el 13 de febrero del 2020 (\$11.515.036) y el 12 de marzo del 2020 (\$7.053.276) los cuales fueron entregados el 20 de noviembre de 2020 a prorrata del crédito.

Por lo anterior, y de conformidad con lo previsto en artículo 446 del Código General del Proceso, se dejara como definitiva la siguiente liquidación realizada por el despacho judicial y, en consecuencia, se aprueba.

1. ÁNGELA MARÍA VELÁSQUEZ GUZMÁN

Capital: \$ 12.941.881,35

Abono: \$ 4.363.552,00

Total: \$ 8.578.329,35

2. ÁNGELA PATRICIA GAVIRIA VELÁSQUEZ

Capital: \$10.050.558,35

Abono: \$ 3.379.432,00

Total: \$ 6.671.126,35

3. JONATAN ALEJANDRO GAVIRIA VELÁSQUEZ

Capital: \$10.332.420,13

Abono: \$ 3.490.843,00

Total: \$ 6.841.577,13

4. MARÍA EVELIA DUQUE GARCÍA

Capital: \$4.349.150,51

Abono: \$ 1.466.897,00

Total: \$ 2.882.253,51

5. LUIS ARTURO GAVIRIA

Capital: \$4.349.150,51

Abono: \$ 1.466.897,00

Total: \$ 2.882.253,51

6. HYDHER ABAD MONTOYA RÚA

Capital: \$4.349.150,51

Abono: \$ 1.466.897,00

Total: \$ 2.882.253,51

7. MARIELA GARCÍA VARGAS

Capital: \$4.349.150,51

Abono: \$ 1.466.897,00

Total: \$ 2.882.253,51

8. DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ GAVIRIA

Capital: \$4.349.150,51

Abono: \$ 1.466.897,00

Total: \$ 2.882.253,51

En cuanto a la objeción de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutada, se le indica al memorialista que no se le dará trámite por cuanto se presentó de manera extemporánea, de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Para los fines pertinentes, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento, las constancias de depósitos judiciales allegadas por el apoderado de la parte demandada.

No obstante se le advierte al memorialista que no puede actuar simultáneamente con la abogada principal Juanita Duque Tobón, conforme lo establece el artículo 75 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaria</p>
